

## ANEXO I

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO DE SERVICIOS (Procedimiento Abierto)

#### Cuadro resumen de características SE.001/15

#### INDICE

- A.- OBJETO DEL CONTRATO.
- B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.
- C.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
  - C.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA.
  - C.2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.
  - C.3 DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD.
  - C.4 ADMISIÓN DE VARIANTES.
- D.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.
- E.- MESA DE CONTRATACIÓN.
- F.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.
- G.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.
- H.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- I.- FORMA DE PAGO.
- J.- ENUMERACIÓN DE LOS MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.
- K.- OTROS DOCUMENTOS.
- L.- GARANTÍAS.
- M.- PLAZO DE ADJUDICACIÓN.
- N.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN.
- O.- CAUSAS ESPECIALES DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
- P.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN.
- Q.- CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES.
- R.- PLAZO DE GARANTIA.
- S.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO EN ATENCIÓN A LAS ESPECIALES CARACTERISTICAS DEL CONTRATO.
- T.- OTRAS ESPECIFICACIONES.
- U.- REGIMEN DE RECURSOS.



## ANEXO I

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATOS DE SERVICIOS (Procedimiento abierto) Cuadro resumen de características

NUMERO DE EXPEDIENTE: SE.030/14

#### A.- OBJETO DEL CONTRATO.

Incluido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), el objeto del contrato viene constituido por el "Servicio de Limpieza de edificios e instalaciones, viales y jardines de la Universidad de Extremadura".

A.1.- Dicho contrato se clasifica en la categoría 14 de las establecidas en el Anexo II del TRLCSP.

A.2.- Código CPV: 90900000-6

División por lotes: SÍ ( ) ; NO ( X )

#### B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido:	7.605.178,30 €
Impuesto sobre el Valor Añadido: 21 %:	1.597.087,44 €
Presupuesto total:	9.202.265,74 €

#### Anualidades:

Año 2015:	3.834.277,39 €
Año 2016:	4.601.132,87 €
Año 2017:	766.855,48 €

Valor estimado del contrato incluyendo eventuales prórrogas: 16.731.392,26 €.

Cofinanciación con fondos europeos	SÍ	<input type="checkbox"/>
	NO	<input checked="" type="checkbox"/>



La adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios 2015, 2016 y 2017 para atender las obligaciones derivadas del mismo.

### C.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento: ABIERTO  
Tramitación: ORDINARIA

**Plazo de presentación de ofertas:** 40 días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, aplicando las reducciones de plazo requeridas en el artículo 159.1 del TRLCSP. Hora de finalización de recepción de ofertas: 14:30 horas.

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

#### **C.1) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA, A INCLUIR EN EL SOBRE 3 (Hasta 60 puntos):**

Oferta económica:

##### **C.1.1** Proposición económica (hasta 55 puntos).

Se otorgará la máxima puntuación a la proposición económica más baja, puntuándose el resto de manera proporcional a la misma:

$$\text{Puntuación "X"} = \frac{\text{Precio oferta más baja} * 55}{\text{Precio oferta "x"}}$$

##### **C.1.2** Precio, I.V.A. excluido, de limpiador/a por hora, por servicios extraordinarios de limpieza (hasta 5 puntos).

Se otorgará la máxima puntuación a la proposición económica más baja, puntuándose el resto de manera proporcional a la misma:

$$\text{Puntuación "X"} = \frac{\text{Precio oferta más baja} * 5}{\text{Precio oferta "x"}}$$

**La documentación relativa a los criterios de valoración automática deberá incluirse en el SOBRE 3, siendo causa de exclusión si alguno de estos epígrafes se oferta en los sobres 1 ó 2.**



**C.2) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR, A INCLUIR EN EL SOBRE 2 (hasta 40 puntos):**

**C.2.1 Plan de Actuación (hasta 20 puntos).**

- C.2.1.1 Estudio previo sobre adecuación del servicio a las actividades de los edificios e instalaciones y desarrollo del mismo.
- C.2.1.2 Medios técnicos a utilizar para la prestación del servicio.
- C.2.1.3 Documentación de evaluación de riesgos laborales del personal adscrito al servicio.
- C.2.1.4 Plan de formación específica del personal.
- C.2.1.5 Respuesta en casos de actividades extraordinarias o situaciones análogas.

La puntuación de este epígrafe se asignará según la siguiente distribución:

- Mejor/es oferta/s presentada/s (20 puntos).
- Supera las Prescripciones Técnicas (15 puntos).
- Adecuada a las Prescripciones Técnicas (10 puntos).
- No cumple las Prescripciones Técnicas (0 puntos).

**La asignación de 0 puntos en este criterio supondrá, automáticamente, la exclusión de la oferta por no cumplir las prescripciones técnicas.**

**C.2.2 Mejoras, con expresión de su valoración económica (hasta 20 puntos).**

Referidas a:

- Limpieza y mantenimiento de instalaciones no contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Tratamientos de plagas.
- Mejoras en medios materiales a asignar al contrato.

La puntuación de este epígrafe se otorgará asignando 20 puntos a aquella oferta cuyas mejoras, así consideradas por la Mesa de Contratación, supongan un mayor coste económico y proporcionalmente a las demás.

A los efectos de la valoración de estos criterios, las entidades licitantes presentarán un Plan de Actuación que refleje la sistemática de trabajo por cada



una de las dependencias objeto del contrato y recoja las condiciones mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las posibles mejoras ofertadas.

Este Plan de Actuación tendrá carácter confidencial si así lo hace constar la Empresa en su oferta.

**La documentación relativa a estos criterios, no cuantificables de forma automática, se incluirá en el SOBRE 2.**

FASE DE VALORACIÓN EN LA QUE OPERAN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

No procede concretarla porque no existe fase de admisión previa.

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN EXIGIDO AL LICITADOR PARA CONTINUAR EN EL PROCESO:

No se exige.

### **C.3 DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD.**

Si una oferta económica, resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la mesa de contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar. Para ello, la mesa de contratación solicitará al licitador las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones, por escrito.

Si transcurrido este plazo la mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:



Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Nota: cuando el órgano de contratación lo estime oportuno, podrá fijar cuántas unidades porcentuales por debajo de la baja media servirán para determinar que una oferta es anormal o desproporcionada.

#### **C.4 ADMISIÓN DE VARIANTES.**

SÍ

NO

#### **D.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.**

GRUPO: U SUBGRUPO: 1 CATEGORÍA: d)

#### **E- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

##### Presidente.

Titular: D. Antonio Díaz Parralejo, Vicerrector de Calidad e Infraestructura.

##### Vocales.

Titulares:

- D<sup>a</sup> Aurora Pedraja Chaparro, Vicegerente de Asuntos Económicos.
- D. Francisco Javier Blanco Nevado, Jefe del Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio.



- Representante del Servicio de Control Interno de la Universidad.
- Letrado/a del Gabinete Jurídico de la Universidad.

Secretario:

Titular: D. Cayetano Gil Benedito, Jefe de la Sección de Contratación y Compras.

Suplencias: Artículo 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mesa de Contratación de la Universidad de Extremadura.

**F.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.**

La duración del contrato será de DOS AÑOS prorrogables, previo acuerdo de las partes, hasta los límites previstos en el art. 303 del TRLCSP.

**G.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El precio del contrato se abonará con cargo a:

APLICACIÓN	PROYECTO
18.01 422D 227.00	

**H.- REVISIÓN DE PRECIOS:**

NO PROCEDE, en virtud de lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP.

En caso de prórroga los importes podrán actualizarse, como máximo, con el 85% del incremento del I.P.C.

**I.-FORMA DE PAGO.**

El abono del servicio se realizará mediante la presentación de la/s factura/s correspondiente/s, con periodicidad mensual.

**J.- ENUMERACIÓN DE LOS MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.**

DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Se acreditará mediante la presentación de la clasificación exigida en el apartado D del presente Cuadro Resumen de Características.



DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Se acreditará mediante la presentación de la clasificación exigida en el apartado D del presente Cuadro Resumen de Características.

SOLVENCIA COMPLEMENTARIA (INDEPENDIENTEMENTE DE LA EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN):

No procede.

**K.- OTROS DOCUMENTOS.**

A incluir en el **SOBRE 1**:

- Declaración responsable (Anexo VII) en sustitución de la documentación acreditativa de capacidad y solvencia, documentos 1 a 13 de la Cláusula 4.1.2 del Modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares (con excepción del apartado 12 que habrá de aportarse obligatoriamente, en su caso).

SÍ

NO

- Las empresas licitantes deberán presentar una póliza de seguros que cubra las contingencias de riesgos de responsabilidad civil y accidentes en general por una cuantía mínima de 1.500.000,00 euros.
- Debe incluirse una declaración responsable con relación de las empresas que forman parte del grupo empresarial (según art. 42 del Código de Comercio) a la que pertenezca el licitador individual o en compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio. Asimismo ha de indicarse, en su caso, cuáles son las empresas vinculadas que se presentan a esta licitación. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el art. 145.4 del TRLCSP (cálculo de ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados).
- El licitador tendrá que incorporar al documento de acreditación, en su caso, una declaración responsable de vigencia de la clasificación.
- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4.1.2.15 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, en el caso que el licitador quiera hacer manifestación expresa en contrario de que la Administración recabe de oficio los certificados acreditativos del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, deberá incluir dicha manifestación en el SOBRE 1, según lo dispuesto en la cláusula 8.



A incluir en el **SOBRE 2**:

Los documentos no excluyentes que debe presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios recogidos en el punto C.2 de este cuadro resumen de características.

**IMPORTANTE:** En estos sobres no se admitirá ningún dato que ponga de manifiesto información relevante sobre los criterios de adjudicación de valoración automática del SOBRE 3. De concurrir dicha circunstancia, la mesa de contratación podrá determinar la exclusión del licitador correspondiente.

A incluir en el **SOBRE 3**:

Los documentos no excluyentes que debe presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios recogidos en el punto C.1 de este cuadro resumen de características.

#### **L.- GARANTÍAS.**

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### **M.- PLAZO DE ADJUDICACIÓN.**

Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

**N.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN** (Se determinarán con arreglo a lo establecido en el art. 106 del TRLCSP y se tendrán en cuenta en el cálculo del valor total estimado):

El contrato podrá modificarse, previa audiencia al contratista, en función de posibles aperturas de nuevos edificios o dependencias, o por cierre, no pudiendo superar el 10 % del precio del contrato.



#### **O.- CAUSAS ESPECIALES DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

**Cesión:** según cláusula 24.1 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para Servicios.

**Subcontratación:** no podrá subcontratarse la actividad objeto del presente contrato.

#### **P.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN.**

Las establecidas en la cláusula 25 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para Servicios.

#### **Q.- CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES.**

#### **R.- PLAZO DE GARANTIA.**

El fijado en la cláusula 26 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para Servicios.

#### **S.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO EN ATENCIÓN A LAS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.**

Las establecidas en el artículo 212 del TRLCSP.

#### **T.- OTRAS ESPECIFICACIONES.**

1º.- El personal contratado por el adjudicatario para la prestación del servicio no guardará relación laboral alguna con la Universidad de Extremadura, dependiendo exclusivamente del mismo, quien tendrá todos los deberes inherentes a su calidad de patrono, siendo responsable del exacto cumplimiento de cuantas normas rigen la Legislación Laboral y Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto Legislativo 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad, las instrucciones dictadas por los órganos de la Universidad, en orden a la prestación del servicio contratado se dirigirán, exclusivamente, al representante que la empresa designe al efecto, siendo éste el responsable de su cumplimiento.

2º.- Obligaciones del adjudicatario:



- El adjudicatario deberá subrogarse el personal que actualmente presta servicios en las instalaciones objeto del contrato, en razón al mejor funcionamiento de las mismas.
- El adjudicatario debe mantener Delegación en Extremadura.

3º.- El adjudicatario deberá cumplir, en caso de cofinanciarse la prestación con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo o al Fondo de Cohesión y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, con las medidas de publicidad que exige la normativa europea Reglamento (CEE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 sobre actividades de información y publicidad y el Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 o normativa que los sustituya.

4º.- Información varia:

#### 4.1 Información sobre el Órgano de Contratación:

- Identificación: Sr. Rector Magnifico de la Universidad de Extremadura.
- Dirección Postal / Dirección del Registro Central: Avda. de Elvas s/n, 06006 – BADAJOZ o Plaza de Caldereros, s/n, 10003 - CÁCERES.
- Fax: 924 273260
- E-mail: [scp@unex.es](mailto:scp@unex.es)
- Dirección de Internet: De conformidad con lo establecido en el art. 53 del TRLCSP, la forma de acceso al Perfil de Contratante podrá realizarse a través de la página web: <http://www.unex.es/contrataciones>

#### 4.2 Órgano destinatario a quien corresponde la tramitación de la factura:

- Identificación: Sección de Contratación y Compras.
- Dirección postal: Avda. de Elvas, s/n, 06006 – BADAJOZ.

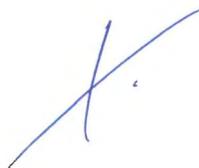
#### 4.3 Órgano competente en materia de contabilidad pública:

- Identificación: Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria.
- Dirección Postal: Avda. de Elvas, s/n, 06006 – BADAJOZ.

5º.- De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

La cuenta de ingreso, a estos efectos, es: **ES07 2048 1289 01 3400000636**.

6º.- Responsable del contrato.



La Administración designará un Responsable del contrato, con facultades de comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del contrato y cuantas más le asigne el Órgano de Contratación, dentro de sus competencias. La designación o no del Responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá, en ningún caso, al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que la deficiencia o incorrección en la ejecución sea debida a una orden o instrucción directa del mismo, con expresa reserva escrita hecha por el contratista, con remisión de copia por el propio contratista al Órgano de Contratación.

El Responsable del contrato podrá contar con colaboradores a sus órdenes.

Tanto el Responsable del contrato como sus colaboradores pueden ser cambiados por la Administración, notificándolo al contratista.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

7º.- Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico.

A estos efectos, el número de fax al que podrán enviar la documentación es: 924-273260.

8º.- Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para que la Universidad de Extremadura los trate automatizadamente con el fin de llevar a cabo la tramitación propia de la contratación administrativa.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser cedidos a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas, en su caso, sin perjuicio que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente y algunos de esos datos formarán parte del anuncio de adjudicación.

Asimismo se pone en conocimiento de los interesados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: [scp@unex.es](mailto:scp@unex.es).



La documentación relativa al expediente puede ser descargada desde la Página Web: <http://www.unex.es/contrataciones>, en el Perfil de Contratante.

#### **U.- RÉGIMEN DE RECURSOS.**

1. Si es un contrato SARA o susceptible de recurso especial en materia de contratación, el presente pliego podrá ser recurrido potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 del TRLCSP que deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de conformidad con el Convenio suscrito por la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 16 de julio de 2012 (publicado en el B.O.E de 9 de agosto de 2012), según lo que dispone el artículo 41 del TRLCSP. El plazo de interposición será de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que los mismos hayan sido puestos a disposición de los licitadores, sin que tenga el mismo efectos suspensivos automáticos.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

2. Si no es un contrato SARA o susceptible de recurso especial en materia de contratación, las Resoluciones y actos dictados por el órgano de contratación, incluyendo la aprobación del contenido de este pliego pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, a 18 de diciembre de 2014

EL RECTOR,



Fdo. Segundo Píriz Durán.